

Que la batalla entre los moros y cristianos  
de ellos en el campo de batalla a quatro años de esta guerra  
que sean habiles y de edad estatura y de y por  
la de mano de las armas quedando como  
que obligado a cumplir en caso que desobediencia  
y mueran y previendo tambien a todas las  
que en guerra de la gente que tocara dar a cada  
pueblo de las aduana los derechos que se han  
y presentasen a la persona que señalare  
que recabara la gente que tocara a este Reino:  
Cada uno de las personas que dar orden a  
las Justicias para que prevengan en el Reino  
veinte dias del mes de publicado este orden  
bien a esta Real Cedula para que V. Señalare  
se se junte esta gente, toda la que toca a  
de pueblo con su nombre y nombre de señores  
y señores de lo que ha cada pueblo  
Desde el dia que fueren llegando esta gente  
la hacia socorro V. de guerra de S. M. con  
ocho quarters y libra y media de pan de muelo  
cion a cada soldado, al dia de enabiendo  
los cinco dias para que hacia V. Marchar  
Zaragoza por donde el Comisario ordena  
de Don Antonio de Almona Conde de Aragona  
satisfacion de V. quien lo ha de en  
por la copia de los nombres y señores que  
han de llevar firmada de V. para que se  
se entreguen a los vecinos a que se designaren  
es pena del Dolo y aminor. de V. al Rey  
al Rey a de poner el mayor cuidado en  
cuidar de que se pongan los pueblos

